



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## II LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

5 de marzo de 1984

Núm. 104 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 61)

### PROYECTO DE LEY

**Por el que se reorganiza la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.**

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por el que se reorganiza la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Palacio del Senado, 1 de marzo de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º, 2.

#### ENMIENDA

De adición.

Donde dice «Los opositores que obtengan plaza deberán superar un curso de formación militar y de adaptación profesional...» añadir «de dos años de duración».

#### JUSTIFICACION

Una mejor capacitación militar y técnica de dicha escala.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe**.

**ENMIENDA NUM. 2**

**Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º, 1.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice «... podrán concurrir los españoles menores de treinta y un años, en el caso de aspirantes civiles...» sustituir «treinta y uno» por «veinticinco».

**JUSTIFICACION**

El rejuvenecimiento del personal militar a que se tiende en todos los ejércitos modernos.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

**ENMIENDA NUM. 3**

**Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º, 2.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice «... serán nombrados sargentos alumnos...» debe decir «... tendrán la consideración de sargentos-alumnos...».

**JUSTIFICACION**

No es lógico que se les atribuya sin más grado y categoría de sargento, por cuanto en virtud del apartado tres del mismo artículo pueden perderlo si no superan el curso de formación militar y adaptación profesional, y estarían sujetos al Servicio Militar caso de no haberlo cumplido, siéndoles de abono el tiempo permanecido como alumnos.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961